



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2018-MPH-GM

Huaral, 13 de junio del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 339-2018-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 12 de junio del 2018 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, solicita la Aprobación del Adicional de obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 03 DE OCTUBRE – AV. LA VICTORIA, TRAMO CALLE S/N HASTA EL INGRESO AL P.J. TÚPAC AMARU DE LA ASOCIACIÓN DE POSEEDORES DE TERRENOS LA VICTORIA ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA", Memorándum N° 472-2018-MPH/GDUR de fecha 12 de junio del 2018 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión legal sobre la aprobación del adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante de Obra N° 01, e Informe Legal N° 0600-2018-MPH-GAJ de fecha 13 de junio del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

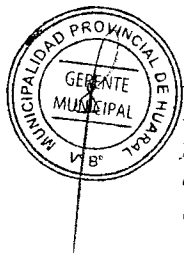
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, con fecha 23 de enero del 2018 se suscribe el Contrato N° 002-2018-MPH entre la Municipalidad Provincial de Huaral y de la otra parte Consorcio 03 de octubre, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 03 de Octubre- Av. Victoria, Tramo Calle S/N hasta Ingreso al P.J. Túpac Amaru de la Asociación de Poseedores de Terrenos La Victoria Esperanza Baja, distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", por un plazo contractual de 150 días calendarios.

Que, mediante Memorándum N° 354-2018-MPH/GDUR de fecha 08 de mayo del 2018 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal respecto a la aprobación del presupuesto del Adicional de obra N°01 por mayores metrados y Deductivo Vinculante de obra N°01 por menores metrados de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 03 de Octubre – Av. Victoria, Tramo Calle S/N hasta ingreso al P.J. Túpac Amaru de la Asociación de Poseedores de Terrenos la Victoria Esperanza Baja, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima"

Que, mediante Carta N° 26-2018-CONSORCIO SUPERVISORES recepcionado con fecha 04 de junio del 2018 por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita dejar sin efecto el TRÁMITE del INFORME TECNICO DE OPINION FAVORABLE de APROBACIÓN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA y solicita REFORMULACION de expediente técnico de adicional y deductivo de obra según planos de replanteo e incorporación de otros adicionales y deductivos, en atención a la Carta N° 053-2018-C30 del contratista Consorcio 03 de Octubre.

Que, mediante INFORME N°331-2018-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 04 de junio del 2018 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico solicita la devolución del adicional y deductivo vinculante N° 01 de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2018-MPH-GM

obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 03 de Octubre- Av. Victoria, Tramo Calle S/N hasta Ingreso al P.J. Túpac Amaru de la Asociación de Poseedores de Terrenos La Victoria Esperanza Baja, distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", solicitado por el Ing. Francisco Silva Aldaz, Supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISORES debido a que recién ha concluido con el plano de replanteo, para precisar mejor el expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01.

Que, mediante Memorándum N° 0650-2018-MPH/GM de fecha 08 de junio del 2018 la Gerencia Municipal remite el expediente del adicional y deductivo vinculante N°01 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante Carta N°112-2018-MPH-GDUR-SGOPEM de fecha 08 de junio del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, se remite el expediente técnico elaborado en la Entidad, del adicional por mayores metrados n°01 y deductivo vinculante por menores metrados n°01 de la obra al Consorcio Supervisores.

Que, mediante Carta N° 29-2018-CONSORCIO SUPERVISORES remite informe técnico otorgando viabilidad favorable al expediente del adicional por mayores metrados n°01 y deductivo vinculante por menores metrados n° 01 de la obra en referencia, recomendando la **aprobación** correspondiente a fin de continuar con la eficiente funcionalidad de la obra.

Que, del informe técnico de Consorcio Supervisores se tiene que la ejecución de la obra en mención viene realizándose en forma normal según cronograma de obra; que la causa por la que se ha generado el deductivo y adicional de obra n°01 es por deficiencias en el expediente técnico original encontradas durante el replanteo de la obra y la verificación realizada en los planos y metrados; los cuales han originado un aumento y disminución en los metrados de las partidas de Obras provisionales, pavimento flexible y veredas de concreto.

Asimismo, se indica que la disminución y aumento de metrados en las partidas descritas anteriormente se ha realizado según opinión y recomendación del consultor o proyectista mediante Carta N° 01-2018-CO-JMRM quien absolvió las consultas y observaciones planteadas por el contratista respecto a las incongruencias encontradas en los planos y en los metrados del expediente técnico original aprobado por la entidad. Que, el monto del Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 449,493.48 soles y el monto del Deductivo Vinculante de obra ascienden a S/.894,325.79 soles.

Que, mediante INFORME N° 339-2018-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 12 de junio del 2018 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico informa que el expediente técnico presentó incongruencias para su ejecución y dentro del proyecto hubo intervención del Gobierno Regional, por lo tanto, siendo una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato; es necesario la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO N° 01 de la obra en mención. Además, señala que habiéndose elaborado en la entidad, el presente expediente es **PROCEDENTE** para sus respectivos trámites de Ley, aprobar el ADICIONAL DE OBRA N°01 por un monto de S/. 449,493.48 y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 por el monto de S/.894,235.79 soles de acuerdo al art. 75 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

En tal sentido, remite el informe debido a que se ha verificado los metrados del adicional de obra n°01, deductivo vinculante de obra N°01 a fin de cumplir con las metas y objetivos de la obra antes citada y adjunta el acta de pactación de precios, recomendando la emisión del correspondiente acto resolutivo.

Que, informa también, que la diferencia entre el adicional y el deductivo es de -S/.444,832.31 soles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2018-MPH-GM

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, el cual dispone:

*"Artículo 175°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

(...)

Que, mediante el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.L. N° 1341, establece lo siguiente:

*Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones*

(...)

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. (...)

Que, mediante Informe N° 0600-2018-MPH-GAJ de fecha 13 de junio del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que teniendo en cuenta lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico emite opinión legal favorable para la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 03 de Octubre- Av. Victoria, Tramo Calle S/N hasta Ingreso al P.J. Túpac Amaru de la Asociación de Poseedores de Terrenos La Victoria Esperanza Baja, distrito de Huaral, Provincia de Huaral - Lima", recomendando la expedición del acto resolutorio correspondiente.

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, MODIFICADO POR EL D.S. N° 056-2017-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 03 DE OCTUBRE- AV. VICTORIA, TRAMO CALLE S/N HASTA INGRESO AL P.J. TÚPAC AMARU DE LA ASOCIACIÓN DE POSEEDORES DE TERRENOS LA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2018-MPH-GM

VICTORIA ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA", conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Publicas y Equipo Mecánico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, que deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Empresa contratista y a la Empresa Supervisora de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal